



DECRETO DE ALCALDÍA

GGEG2025000008

EXPONGO:

Que La entidad Asociación Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga, con NIF G-43558071, la cual está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades núm. 71 del Ayuntamiento de El Vendrell, tiene como finalidad el desarrollo de una vejez activa y la promoción de la participación de las personas mayores como miembro activo de la sociedad.

Que estos programas complementan la actividad que lleva a cabo la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento y, a la vez, tienen un gran valor añadido por la implicación de la sociedad civil.

Que se considera que las actividades y actuaciones que lleva a cabo la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos El Vendrell-Coma-ruga, responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell en lo que respecta a la atención de las personas en riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

Que según los informes emitidos por la técnica de Personas Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales, **informe técnico número 13/2025 del convenio Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell-Coma-ruga 2025**, de fecha 18 de noviembre de 2025, la **memoria justificativa número 12/2025 del convenio Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell-Coma-ruga 2025**, de fecha 28 de octubre de 2025, el **informe jurídico número 187/2025 sobre el convenio colaboración entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los barrios Marítimos de El Vendrell-Coma-ruga**, de fecha 14 de octubre de 2025, y revisada toda la documentación aportada por la entidad, ésta cumple los requisitos establecidos en las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell.

Que toda esta documentación está consultable en el expediente GGEG2025000008 de la Concejalía de Servicios Sociales.

Que visto el informe de intervención número 2025/XXX, de fecha 4 de diciembre de 2025, emitido por la Intervención Municipal.

RESUELVO:

1º. Establecer y aprobar la firma convenio con la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos El Vendrell-Coma-ruga, con NIF: G-43558071 con el fin de hacer la aportación de una subvención.

2º. Aprobar la subvención con la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos El Vendrell-Coma-ruga por la cantidad económica de 1.000€ tal y como indica el convenio.



3º. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos El Vendrell-Coma-ruga con NIF: G-43558071, por importe total de 1.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0515-23120-48001 del presupuesto vigente de Servicios Sociales.

4º. Que este acuerdo del convenio de colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos El Vendrell-Coma-ruga para este año 2025 que se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña.

5º. Trasladar el acuerdo correspondiente a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos El Vendrell-Coma-ruga.

Firmado y fechado electrónicamente.



El Vendrell
Ajuntament

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LOS BARRIOS MARÍTIMOS DE EL VENDRELL – COMA-RUGA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2025.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento de El Vendrell, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700), y NIF , asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Josefa Arenas Pérez, con el DNI número , actúa en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga, dada su condición de presidente, con domicilio social en la calle Garrafó núm. 11-14 de El Vendrell y NIF G43558071. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil .

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que en cada uno de ellos les ha sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. Que la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga tiene como finalidad el desarrollo de la vejez activa y de calidad para todos los miembros que integran su entidad hacia las personas mayores de El Vendrell. Que estas acciones necesitan de un fondo para conseguir más eficacia y poder ofrecer una mayor capacidad de respuesta para que aumente el impacto de su trabajo. Por tanto, para fomentar esta finalidad y regular las relaciones entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga, durante el año 2025, suscriben este convenio.
- II. La actividad de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga se considera de interés social porque promueven la participación de las personas mayores como miembros activos de la sociedad.

- III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de la promoción de los servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- IV. Que la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga se encuentra legalmente constituida e inscrita en Registro Público de Entidades de El Vendrell con el número 71.
- V. Que la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberán identificarse la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- VII. El presente convenio contribuye a la consecución del objetivo de fomentar la vejez activa y la participación de las personas mayores establecidos en el artículo 9.4.4 del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de El Vendrell, tal y como dispone el artículo 8.1 de la Ley general de subvenciones (ficha 111).
- VIII. En fecha 21 de noviembre de 2025 el Alcalde ha aprobado el presente convenio con la firma del Decreto núm. 2025LDEC004395.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga para la realización de las actividades que la entidad programa para las personas mayores.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Excursiones culturales y de recreo
- II. Conferencias y coloquios
- III. Informática
- IV. Juegos y bailes de salón
- V. Colaboración en actos de ámbito municipal y comarcal, encuentros, celebración de festividades...
- VI. Talleres diversos: manualidades, gimnasia, escritura y lectura, idiomas...

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como a todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes:



- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad proceden de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones a ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el ayuntamiento de El Vendrell a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga con el fin de llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 1.000 euros (mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria, 0515 23120 48001.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos

indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe de la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.
Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en un único plazo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga con número IBAN ES 37 2100 1687 1202 0004 9641.

- El pago del importe de 1.000 euros, (mil euros), se efectuará en un único plazo, y se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no queda obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de subvención.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlas a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que les son debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimoquinto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Asociación de Jubilados y Pensionistas de los Barrios Marítimos de El Vendrell – Coma-ruga en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sea de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma y se fecha electrónicamente.

El alcalde presidente

**La representante de la
Asociación de Jubilados y**

**Pensionistas de los Barrios
Marítimos de El Vendrell – Coma-
ruga**

Kenneth Martínez Molina

Josefa Arenas Pérez

La secretaria general

Loida Valeros Cejas